

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016

MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 21 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Convenio marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la Isla de Fuerteventura.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, D<sup>a</sup>. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 15 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 8 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el borrador del “Convenio marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura”, cuyo texto se transcribe a continuación:

*CONVENIO MARCO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TITULARIDAD ECLESIASTICA RADICADOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA*

*En Puerto del Rosario, a        de..... de.....*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas mediante el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1K del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada en sesión celebrada el día .....*

*De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761.193F actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efectos de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.*

*Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto*

#### EXPONEN

*Primero.- Que en virtud del artículo 6.2, o) la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares y la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura ostenta las competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.*

*Segundo.- Que tal como recoge el artículo 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, la Iglesia Católica en cuanto titular de una parte importante del patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública de Canarias. Esta colaboración queda recogida además en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en Roma el 3 de enero de 1979 (BOE nº 300, de 15 de diciembre de 1979).*

*Tercero. Ambas entidades consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración cuyo objetivo es la protección y conservación de los bienes, de titularidad eclesiástica, integrantes del patrimonio cultural de la isla de Fuerteventura, con el fin de su conservación y su puesta al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, favoreciendo con ello la puesta en valor de dicho patrimonio cultural y propiciando su protección y conservación. Y, en su virtud, ambas Instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio marco, protocolo general, para la colaboración y lo formalizan con arreglo a las siguientes*

#### CLÁUSULAS

##### *Primero. Objeto*

*El presente convenio marco tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura.*

##### *Segundo. Obligaciones de las partes*

*Para la consecución del objeto del presente convenio las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que a continuación se indica,*

##### *Por el Cabildo de Fuerteventura*

- *El Cabildo se compromete a crear una partida presupuestaria anual, destinada subvencionar la parte que le corresponda de las intervenciones que se realicen con objeto de cumplir con este convenio y se compromete a abonar, en concepto de subvención específica, la parte que le corresponda con cargo a la partida creada a tal fin.*
- *El Cabildo de Fuerteventura abonará su participación económica, a la Diócesis de Canarias, tras la firma del convenio específico de subvención anual.*
- *El Cabildo de Fuerteventura designará un técnico especialista, en conservación restauración de bienes muebles o bien arquitecto o arquitecto técnico, según el caso u obra de que se trate, que informará sobre la correcta ejecución de las obras, conforme al proyecto autorizado, y que podrá proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen oportunas y recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos u obras que se están llevando a cabo, así como formular los requerimientos que fueran necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas, siempre que se enmarquen en el proyecto previamente aprobado.*

##### *Por la Diócesis de Canarias*

- *La Diócesis ha de facilitar una relación de los bienes muebles e inmuebles a intervenir y valoración económica de dicha intervención, en dicha relación se tendrá en cuenta que las intervenciones de conservación restauración se correspondan con todos los términos municipales de la isla.*
- *La Diócesis se compromete a colaborar en la financiación con la parte que le corresponda de las intervenciones que se realicen, que quedarán establecidas en convenios específicos.*
- *La Diócesis ha de facilitar una relación con las ermitas e iglesias que serán sometidas a trabajos de mantenimiento, indicando si los trabajos afectan al exterior, al interior o a ambos. En convenio específico se establecerá la participación de las partes.*
- *La contratación de las obras de conservación, restauración de bienes muebles e inmuebles corresponde a la Diócesis de Canarias, así como la redacción de proyectos de restauración, la dirección de obras y el seguimiento financiero corresponden a la Diócesis, quien designará por su cuenta y riesgo el equipo técnico, así como el personal de apoyo necesario.*

**Secretaría General: CGI/O-21.04.2016**

**MARM/hca**

• La Diócesis presentará al final de cada uno de los trabajos contratados una memoria explicativa de las obras realizadas donde se hará constar cada uno de los tratamientos aplicados, metodología, productos empleados, etc. acompañado dicho informe de documentación fotográfica de cada fase del proceso y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y las facturas originales, justificativas del gasto, que serán cotejadas y estampilladas y, una vez realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.

• La Diócesis facilitará al Cabildo de Fuerteventura el uso de los bienes, muebles e inmuebles intervenidos, permitiendo la visita pública a los bienes restaurados, además de facilitar el uso compartido, en momentos puntuales, de tales bienes, siempre que dicho uso se ajuste a los “Usos Extralitúrgicos de las Iglesias Dedicadas al Culto”, aprobados por los Obispos de la Provincia s Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de las CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como a los Criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para “Algunos usos que no sean de culto en los templos”.

El Cabildo de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias se comprometen a citar a la otra parte, en cualquier difusión que se realice sobre las intervenciones llevadas a cabo en el marco de este convenio, incluso si dicha difusión se lleva a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

El Cabildo de Fuerteventura podrá utilizar la documentación e información contenida en la memoria, pudiéndola reproducir, publicar, divulgar, total o parcialmente en el medio que estime oportuno, siempre con un fin divulgativo, cultural y de investigación, así como su préstamo a terceros con los mismos fines.

Al inicio de las obras objeto de este convenio, se colocará cartel informativo, cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se confeccionará acorde a la normativa del Cabildo al respecto, donde se detalle todos los datos relativos a la participación de ambas instituciones en las obras y sus respectivos escudos y anagramas.

*Tercero. Comisión de seguimiento.*

Para el desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetos del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, y el representante del Obispado de la Diócesis de Canarias o persona en quien delegue, con objeto de dar contenido a las actuaciones en los citados bienes. La presidencia de dicha comisión será alternativa. Podrán asistir con voz y sin voto técnicos especialistas a propuesta de los mencionados representantes.

El Presidente del Cabildo designará a un funcionario de la Institución que actuará como secretario de dicha Comisión de Seguimiento, levantando acta de todos los acuerdos que se adopten.

Con el fin de elaborar los presupuestos anuales, la Comisión de Seguimiento será la encargada de establecer las obras de restauración-conservación de bienes muebles e inmuebles que se van a ejecutar en cada ejercicio económico.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo. Asimismo, tendrá la facultad de interpretar el Convenio y adaptarlo a la dinámica de ejecución del mismo, planteando las prioridades en cada momento, así como adoptando los acuerdos que se estimen procedentes para el buen desarrollo del mismo. Esta Comisión podrá proponer la ejecución de cualquier obra que, de forma sobrevenida, pudiera surgir durante la vigencia de este Convenio, aunque esta obra no estuviera incluida en ningún plan de necesidad previamente aprobado.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por esta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

*Cuarto. Vigencia del convenio*

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia de tres años (2016-2019), contados desde el día de la firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes.

*Quinto. Resolución*

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de las partes, debidamente motivado y expresado formalmente
- b) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso resarcir la parte incumplidora los daños y perjuicios ocasionados.

Para la resolución del convenio será necesario informe de la Comisión de Seguimiento.

*Sexto. Jurisdicción competente*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar el cumplimiento del presente convenio.

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016*

*MARM/hca*

*Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.*

*POR EL CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*POR LA DIÓCESIS  
DE CANARIAS  
Fdo.: Hipólito Cabrera González.*

**Segundo.-** Facultar al Sr. Presidente para su firma.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Diócesis de Canarias y dar traslado del mismo a la Unidad de Patrimonio Cultural, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016

MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A :**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 21 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las fiestas juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 aniversario de la Batalla de Tamasite, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2016, por importe de 6.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2016 Y 276 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE TAMASITE, 2016.*

*En Puerto del Rosario a ..... de ..... de 2016*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el .....*

*DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha .....*

**Secretaría General: CGI/O-21.04.2016**

**MARM/hca**

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### EXPONEN

*PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

*SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Fiestas Juradas de San Miguel.*

*TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel de forma permanente y, dentro de las mismas, la representación de uno de los acontecimientos más importantes e identificativos en la historia de la sociedad majorera, que son la Batalla del Cuchillete y de Tamasite creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.*

*CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 7045 de fecha 2 de marzo de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite y el abono anticipado del 100%.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

##### *PRIMERA.- Objeto del Convenio*

*El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06.*

##### *SEGUNDA.- Obligaciones de las partes*

###### *2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje, destinada a subvencionar gastos de organización de las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

###### *2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:*

*Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*

**Secretaría General: CGI/O-21.04.2016**

**MARM/hca**

- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

**TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3380F.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Fiestas Juradas San Miguel con un importe máximo de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000443, de fecha 28 de enero de 2016.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 6.000,00€, para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas San Miguel, año 2016, que supone el 46,1538% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento que asciende a 13.000,00€.*

**CUARTA.- Abono de la subvención**

*El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 6.000,00€, a la firma del presente convenio.*

**QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

*El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

*-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

*-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016.*

*La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

**SEXTA.- Vigencia del Convenio**

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.*

**SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

**Secretaría General: CGI/O-21.04.2016**  
**MARM/hca**  
**OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio**

*El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

**NOVENA.- Régimen Jurídico**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.*

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**  
*Fdo. Marcial Morales Martín*

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**  
*Fdo. Salvador Delgado Guerra”*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**



Secretaría General: CGI/O-21.04.2016

MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 21 de abril de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLI semana de la juventud, 2016.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 30 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLI Semana de la Juventud, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLI SEMANA DE LA JUVENTUD, 2016.*

*En Puerto del Rosario a ..... de ..... de 2016*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ..... de ..... de 2016.*

*DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha .... de ..... de 2016.*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

**EXPONEN**

*PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

**Secretaría General: CGI/O-21.04.2016**

**MARM/hca**

**SEGUNDO.-** *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud.*

**TERCERO.-** *Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de las mismas organiza la Semana de la Juventud, creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.*

**CUARTO.-** *Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 7050 de fecha 2 de marzo de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XLI Semana de la Juventud y el abono anticipado del 100%.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

*El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar gastos derivados de la organización del Summer Sound Festival y caché de grupos y orquestas de la XLI SEMANA DE LA JUVENTUD, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06.*

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

###### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje gastos de la organización de la XLI Semana de la Juventud.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

###### **2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:**

*Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

**Secretaría General: CGI/O-21.04.2016**  
**MARM/hca**

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

**TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000432, de fecha 28 de enero de 2016.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.200,00€, para sufragar gastos derivados de la organización del Summer Sound Festival y Caché de grupos y orquestas de la XLI SEMANA DE LA JUVENTUD y que supone el 58,6207% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 17.400,00€.*

**CUARTA.- Abono de la subvención**

*El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 10.200,00€ (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS), a la firma del presente convenio.*

**QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

*El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

*-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

*-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016.*

*La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

**SEXTA.- Vigencia del Convenio**

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.*

**SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

**OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio**

*El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

**Secretaría General: CGI/O-21.04.2016**  
**MARM/hca**  
**NOVENA.- Régimen Jurídico**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio. Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE  
Fdo. Salvador Delgado Guerra”*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**